



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 8 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3757/2020 caratulado "QUIRÓS VILLALBA JOSÉ MARÍA - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/ LEY N°2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. José María Quirós Villalba, D.N.I. N°16.615.153, desempeñó el cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y relación con la Comunidad en el período comprendido entre el 07/10/2019 al 10/12/2019 conforme los Decretos N°3694/19 y 108/19.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de José María Quirós Villalba, ex Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, no comunicó a esta FIA el cese del Dr. José María Quirós Villalba como Ministro, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Dr. Quirós Villalba presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Ejercicios 2019 (fs.4/7) e Informe de Gestión (fs. 21/66); Declaraciones Juradas Sintética y Detalladas de Ingreso y Egreso (fs. 67/68) y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 8/20).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°112/2020 (fs. 73), a los efectos de su anotación en el registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Dr. Quirós Villalba presentó ante esta FIA informe de Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019 y Ejecución de Recursos con Afectación Específica Ejercicio 2019, (fs.4/7);

El Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°607/21 el Informe N°09/2020 elaborado por la Fiscalía N°16 S.P.P., obrante a fs.128/132, en el que concluye: "...El Estado de Ejecución de Gastos presentado fue emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión del mismo. Las sumas consignadas en dicho Estado como Presupuesto Inicial, se corresponde con la Ley de Presupuesto N°2962-F para el Ejercicio 2019. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 10/12/2019 surge un Total Comprometido de \$1.500.903.859,47; Ordenado a Pagar de \$1.500.088.938,16 y Pago de \$1.401.854.171,06 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de (-) \$224.987.859, 47; lo que representa un 117,63% ejecutado (comprometido). y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$251.293.706,74 lo que representa un 85,66% ejecutado (comprometido)... El Estado de Ejecución de Recursos presentado fue emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión del mismo. Las sumas consignadas en dicho Estado como Presupuesto Inicial, se corresponde con la Ley de Presupuesto N°2962-F para el Ejercicio 2019. Al 10/12/2019 surge un total recaudado de \$33.865.246,21 siendo el Presupuesto Inicial de \$12.200.000,00 y respecto del "presupuesto Vigente" surge un saldo presupuestario de \$3.847.501,87, lo que representa un 89,80% recaudado..."

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°115/2020 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió por Oficio N°836/21 (fs.134/136) el informe N°15/2021 de la Fiscalía N°16 (S.P.P) del 30/03/2021, donde señaló "...esta Fiscalía se encuentra en etapa de elaboración del Informe previsto en el art. 42 de la Ley N°831-A de la cuenta "Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad- s/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2019"...a la fecha del presente, no existen Juicios de Cuentas contra el Dr. José María Quirós Villalba, durante el período 07/10/2019 al 09/12/2019, en su carácter de Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad..." y por Providencia FR JAR SI N°142/21 del 29/4/21 indicó la Fiscalía Relatora JAR Sala I "...en esta Sala no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente al Sr. Quirós Villalba José María..."

Que a fs. 71 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 138. En el mismo, el Contador Auditor señala que "... la

información aportada por el funcionario saliente consiste en reporte Safyc correspondiente a Presupuesto de Recursos- Ejecución de Recursos con Afectación Específica correspondiente al ejercicio 2019, con fecha de impresión 10/12/2019; Presupuesto de Gastos- Detalle de Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto correspondiente al ejercicio 2019 y con fecha de impresión 10/12/2019. Los reportes corresponden al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco..."; respecto a Recursos y Gastos indicó que "... la jurisdicción, ejecutó en el período bajo análisis, Presupuestos de Recursos y de Gastos; y que los mismos fueron analizados y controlados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, el que en el Informe N°09/2020, obrante a fs. 128 a 132 establece que la Ejecución de Recursos y Gastos fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso en carácter de Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (fs.67/68) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 8/20).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N°117/2020, remitió las Declaraciones Juradas de Ingreso y Egreso presentadas por el funcionario por el cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (fs.81/84).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA ha consultado la base de datos (PON) pero no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme los informes y la documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 138, concluyó que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428).

De las comparaciones de las declaraciones juradas no surgen cambios significativos, sólo señalar que la variación patrimonial en el rubro Disponibilidades refiere a cambios de cotización de moneda extranjera. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó Informe de Gestión (21/66).

En el Informe de Gestión, obrante a fs. 21/66, el funcionario refiere a las acciones realizadas durante el período de su gestión, en relación al cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco, sin especificar detalladamente las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Prov. N°1997/15. En el informe tampoco hace referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que las acciones enunciadas en el informe de gestión presentado por el Dr. Quirós Villalba se condicen con las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco por art. 17 de la Ley N°2420-A (Antes Ley 7738), actualmente derogada por Ley 3108-A.

Que por otra parte, en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 92/123- cumplió en informar que registra las siguientes causas interpuestas contra el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y/o contra el Dr. José María Quirós Villalba durante el período de su gestión como Ministro; acciones de amparo: dos (2) en el fuero contencioso administrativo, uno (1) en el fuero civil y comercial, dos (2) en el fuero laboral y tres (tres) sin especificar fuero; una (1) demanda contenciosa administrativa; medida cautelar: una (1) en lo contencioso administrativo; Daños y Perjuicios y Daño Moral por Accidente de Tránsito: una (1) en fuero Civil y Comercial.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y/o el Dr. Quirós Villalba durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas y Salidas, obrante a fs. 139, se observa la causa concluida ante esta FIA: Expte N°3706/19 caratulado "Ayala Jessica Yanina-

Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad s/ Ley 2325-A"

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, en lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Dr. José María Quirós Villalba, DNI: 16.615.153, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco, en el período del 07/10/19 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°15/21 de la Fiscalía N°16 S.P.P. y Providencia FR JAR SI N°142/21, conforme los considerandos precedentemente expuestos e Informe N°09/2020 elaborado por la Fiscalía N°16 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley N°2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al

funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3º de la Ley N° 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco - por intermedio del Ministro - que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N°1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR al Dr. José María Quirós Villalba personalmente o por cédula, al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2707/23



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas